



## REGLAMENTO PARA USO DE TELÉFONOS CELULARES Y REPRODUCTOR DE MEDIOS DIGITALES POR ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO.

Este documento forma parte de la **Estructura Disciplinaria del Colegio**, y tiene como objetivo principal, **REGULAR** el uso y portación de **TELÉFONOS CELULARES** por los Alumnos y Alumnas de determinado Nivel Escolar, que previa autorización del PLANTEL puedan portar, resguardar y **USAR** dentro de las instalaciones del mismo Colegio, para lo cual se expiden las siguientes especificaciones y **NORMAS**:

1. Los Alumnos y Alumnas **requerirán AUTORIZACIÓN para ingresar Teléfonos Celulares y deberán registrarlos en el ÁREA** de Control Escolar, en donde se especificarán características, número telefónico y otras variantes, cuando ésta Autorización sea por primera vez, en el entendido que este proceso deberá efectuarse cada vez que exista un cambio de aparato o alguna otra de sus características.
2. Para efectuar **EL REGISTRO anterior el Alumno o Alumna**, deberá acudir a la oficina de Control Escolar a presentar el **TELÉFONO**, lo cual también podrá ser efectuado por los Padres de Familia o Tutores. Con dicho registro, el aparato respectivo será considerado como Autorizado para su ingreso y uso respectivo.
3. Toda situación que se **PRESENTE** con el **USO** del Teléfono Celular adscrito a un Alumno o Alumna o que se presume que es de su propiedad **será CON RESPONSABILIDAD ineludible de Estos**, aunque dicho aparato esté a resguardo de otros en calidad de préstamo o custodia.
4. El Teléfono Celular deberá permanecer **APAGADO O EN MODO SILENCIO** en el horario en que los Alumnos y Alumnas se encuentren en alguna actividad Académica tales como: clases dentro del salón conferencia, ensayo, plática, talleres, exámenes, o de cualquier índole de trabajo escolar.



5. Únicamente podrá ser **ENCENDIDO, PORTADO Y USADO** el Celular en los siguientes casos:
- Después de las **14:30 Horas, siempre y cuando ya haya concluido** la Actividad Escolar.
  - Durante los **recesos en el área de LOCKERS, áreas abiertas o pasillos del Colegio y exclusivamente durante el tiempo de espera entre clases**, sin que esto afecte o retrase su ingreso al salón o al lugar de estudio que le corresponda.
  - Cuando el Alumno o Alumna **solicite autorización a Prefectura, Dirección Académica, Dirección de Control Escolar o Contraloría**, en cuyo caso deberá de informar el motivo del uso.
6. En el caso de estar dentro de una Actividad Extracurricular el Teléfono Celular también deberá de permanecer **APAGADO O EN MODO SILENCIO**.
7. El celular deberá venir con el 100% de carga de batería de casa, no se permitirá conectarse a la corriente en el Colegio.
8. En horario Académico, Extendido o Clases Extracurriculares, el Teléfono Celular no deberá emitir ningún tipo de **SONIDO**, es decir, ni de alarma, despertador, aviso o de ninguna otra índole en ninguna modalidad, lo que se entiende por vibración o parpadeo.
9. Los tipos de **TIMBRE** deberán ser apropiados dentro del concepto y contexto que el Colegio contempla en apego a sus criterios de Educación, Conducta y Propiedad.
10. El Teléfono Celular deberá permanecer **GUARDADO** por el Alumno y Alumna que sea su usuario y **NO PODRÁ SER PORTADO** en ninguna Área de Colegio, salvo después del horarios tiempos y espacios permitidos y señalados en el punto 5 de las presentes Normas.

11. Quedan **ESTRICTAMENTE PROHIBIDAS** las siguientes prácticas con el Teléfono Celular:
- A) Tomar algún tipo de **Video o Fotografía** ni a instalaciones ni a ninguna persona.
  - B) Hacer algún tipo de **Grabación de Audio** en ningún horario y en ninguna actividad.
  - C) Hacer uso de **Galerías de Fotos o videos** para ser vistos dentro del Colegio.
  - D) Hacer uso del aparato para reproducir **Música o Audio** en ningún horario.
  - E) Bajar información de **Internet** en ningún horario.
  - F) Hacer uso del Teléfono Celular en **Baños** o en lugares aislados.
12. El Uso Autorizado para **OÍR Y RECIBIR LLAMADAS** así como para hablar y sostener CONVERSACIONES deberá ser en espacios ABIERTOS o en espacios que no afecten a los demás en sus actividades ya sean de convivencia o recreativas, sociales o en general.
13. El Colegio tendrá siempre **FACULTADES EXPRESAS para revisar memorias o archivos internos de Cualquier Teléfono o Aparato** de Alumnos o Alumnas dentro del Plantel en cualquier horario y sujeto a discreción del Comité Disciplinario o Directivos.

### **CAPITULO DE SANCIONES DIRECTAS AL REGLAMENTO**

- I. En el caso de incumplirse con los Puntos 1 y 2, cuando se detecte un Aparato o Teléfono celular no autorizado, el aparato en cuestión será recogido hasta por un plazo de 5 días calendario.
- II. Toda situación relacionada con el Punto 3 del presente Reglamento será sujeta de la aplicación de la sanción que estipule este Reglamento.
- III. La omisión o infracción de los Puntos 4,5, 6 y 7 implicarán la requisa de Teléfono Celular de la siguiente forma:

- Por PRIMERA ocasión de 1 a 3 días.
  - Por SEGUNDA ocasión de 8 a 10 días.
  - Por TERCERA ocasión hasta 1 Mes.
  - Por CUARTA ocasión Pérdida de la Autorización por I Ciclo Escolar ó 6 meses, dependiendo del restante al periodo referido.
- IV. La infracción al Punto 8 será evaluada **considerando el grado de impropiedad que signifique** desde el punto de vista Conducta Escolar o del significado o equivalente de dicho timbre para lo cual se aplicarán los criterios de sanción señalados en el punto de sanciones anterior.
- V. La omisión del Punto 11 será motivo de una AMONESTACIÓN **la cual de reiterarse en 2 ocasiones se aplicarán las sanciones** estipuladas en el punto III del presente Apartado de Sanciones.
- VI. Toda infracción relacionada con **Punto 10 del Presente Reglamento** será motivo de la PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN de manera definitiva.
- VII. El siguiente procedimiento aplicará por analogía a **cualquier tipo de aparato o reproductor de medios digitales o aparato con características de Smartphone, los cuales incluyen computadoras tabletas o similares.**
- VIII. Con INDEPENDENCIA DE TODO LO ANTERIOR **en cuanto a registro se refiere, cualquier aparato de este tipo que ingrese al colegio se va a sujetar a dichas reglas en cuanto a todos los criterios y normatividad expuesta.** Aunado a que la falta de dicho registro, el aparato **puede ser recogido y resguardado hasta nuevo aviso**, por las autoridades internas del Colegio.

**Versión para publicación en página del Colegio, la cual entra en vigor a partir del 28 de agosto de 2023.**

**GRUPO EDUCATIVO COLORES**